



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros dependiente de la Consejería de Educación y Cultura. (2012060701)

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta en su artículo 2.1 las especialidades a desempeñar en las etapas citadas.

A su vez, el artículo 4.2 en su apartado b) indica que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en su Anexo.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario proceder a regular el citado procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Maestros por los funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera de Educación y Cultura, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente (DOE número 194, de 7 de octubre) esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Participantes.

Podrá participar en este procedimiento de adquisición de nuevas especialidades el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúna los requisitos para la adquisición de nuevas especialidades establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Solicitud.

2.1. Cumplimentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este procedimiento deberán presentar solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II, que estará disponible en la siguiente dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Cada solicitante deberá cumplimentar una sola solicitud-impreso con independencia del número de nuevas especialidades que desee adquirir. Una vez cumplimentada la solicitud vía internet, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa contemplada en el apartado 2.2, en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 2.3.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.



La simple cumplimentación vía internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.4 de esta base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En aquellos supuestos en que un participante cumplimente vía internet varias solicitudes dentro del plazo previsto en el apartado 2.4, se tendrá en cuenta aquélla que presente en el registro oficial. En el caso de que el interesado haya cumplimentado varias solicitudes y presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

2.2. Documentación a aportar junto con la solicitud de participación.

Junto con la solicitud, el candidato deberá aportar la copia compulsada de los títulos que puedan avalar su petición o certificado del abono de los derechos de expedición y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos que se aleguen de acuerdo con el Anexo I de la presente resolución.

2.3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere el apartado 2.2, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de Personal Docente.

Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

2.4. Plazo de presentación de solicitudes.

El reconocimiento de nuevas especialidades podrá ser solicitado durante los meses de junio y julio de cada año natural.

Tercero. Resolución.

En la primera mitad del mes de septiembre, la Dirección General de Personal Docente publicará en la dirección de internet <http://profex.educarex.es> la lista provisional de los maestros y especialidades reconocidas, así como la de aquéllos a los que no le/s sea/n reconocida/s, con indicación del motivo para ello. Contra estas listas los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Vistas las alegaciones formuladas, en su caso, la Dirección General de Personal Docente resolverá dichas reclamaciones mediante la publicación del listado definitivo.

***Cuarto. Acreditación.***

De conformidad con la resolución citada en el resuelvo anterior, la Dirección General de Personal Docente expedirá una sola acreditación por Maestro solicitante, en la que se incluirán todas las especialidades a que tenga derecho. Esta acreditación sustituirá a la/s expedida/s con anterioridad.

Quinto. Solicitudes para la adquisición de nuevas especialidades presentadas hasta la publicación de la presente resolución.

Al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, la Dirección General de Personal Docente hará público en la dirección de internet <http://profex.educarex.es> el listado provisional de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan adquirido nuevas especialidades a partir de la publicación del Real Decreto 1594/2011 citado. Contra el mismo los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Una vez estudiadas las reclamaciones la Dirección General de Personal Docente elevará a definitivo el listado provisional, con las modificaciones oportunas, expidiendo, posteriormente, las credenciales acreditativas de las especialidades adquiridas en los términos indicados en la base anterior.

Sexto. Aplicación de la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo orden correspondiente al domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 1, 8.2.a), 14.1 regla segunda, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de abril de 2012.

La Directora General de Personal Docente,
(PD Resolución de la Consejera de 12 de septiembre de 2011
DOE n.º 194, de 7 de octubre)
M.ª ÁNGELES RIVERO MORENO

**ANEXO I****Requisitos para la adquisición de nuevas especialidades**

Especialidad	Titulaciones o requisitos
Educación Infantil.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.</p> <p>Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).</p>
Educación Primaria.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991).</p> <p>Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967).</p> <p>Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).</p>
Música.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.</p> <p>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).</p> <p>Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.</p> <p>Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.</p> <p>Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.</p>
Educación Física.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.</p> <p>Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.</p> <p>Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).</p> <p>Licenciado en Educación Física.</p> <p>Diplomado en Educación Física.</p>

**ANEXO II**

Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán).	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p> <p>Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente.</p> <p>Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología.</p> <p>Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente.</p> <p>Licenciado en Filología del idioma correspondiente.</p> <p>Diplomado por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes) en el idioma correspondiente.</p>
Pedagogía Terapéutica.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial.</p> <p>Licenciado en Psicopedagogía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).</p>
Audición y Lenguaje.	<p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje.</p> <p>Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda.</p> <p>Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991).</p> <p>Diplomado en Logopedia.</p>



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Nombre

Teléfono1

Teléfono2

Domicilio: calle/plaza/avda ... y número

Municipio

Código Postal

Correo Electrónico

DATOS DEL DESTINO

Centro de Destino

Tipo de Destino

Definitivo

Provisional

Especialidad de Destino

ESPECIALIDADES SOLICITADAS

Sello del Registro

(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**EJEMPLAR NO VALIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

En _____ a _____ de _____ de 2012

Fdo. _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

C/ Plaza España, 8. C.P. 06800 Mérida.